



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00401 00

Demandante: Ingenieros Arquitectos y Asociados ALBS SAS

Apoderado: Dr. Héctor Cortina Suarez

Demandado: Alquileres y Construcciones Gómez y Gómez SAS

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Héctor Cortina Suarez a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial coadyuvado por la representante legal del demandado en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación . Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 8 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00401 00

Demandante: Ingenieros Arquitectos y Asociados ALBS SAS

Apoderado: Dr. Héctor Cortina Suarez

Demandado: Alquileres y Construcciones Gómez y Gómez SAS

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto ocho (8) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria el presente auto, conforme lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191b8bcf8c80be829601399b69d1a3047aa0d497a795779ccb28fb57d6c2a308**

Documento generado en 08/08/2022 12:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>